

ORDEN de 19 de septiembre de 2000, por la que se cancela la autorización de apertura de cuenta restringida para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a la Entidad: Credit Lyonnais España, S.A.

Visto el escrito presentado en esta Consejería, por el que se pone en conocimiento que la Entidad Credit Lyonnais España, S.A., ha sido integrada en la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), circunstancia por la que Credit Lyonnais España, S.A., cesará su actividad como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, de Recaudación de Ingresos de la Junta de Extremadura, y de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se procede a cancelar la autorización número 23, para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Junta de Extremadura, a la Entidad: Credit Lyonnais España, S.A.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de septiembre de 2000.

El Consejero de Economía,
Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, por la que se procede a la declaración como «agua mineral natural» las aguas procedentes del sondeo «Sopetrán», del término municipal de Almoharín.

Visto el expediente instado por doña María Garrido Moreno, para la declaración como mineral-natural de las aguas procedentes del

sondeo ubicado en el pago «Sopetrán» del término municipal de Almoharín (Cáceres).

Resultando:

Que con fecha 23 de julio de 1999, doña María Garrido Moreno, actuando en nombre propio y como propietaria de una parcela en el pago de «Sopetrán», solicita la declaración como agua mineral la procedente de un sondeo denominado «Sopetrán», de 196 m. de profundidad, situado en coordenadas geográficas 6 02' 40" de longitud y 39 07' 39" de latitud dentro de una finca de su propiedad, ubicada en el término municipal de Almoharín (Cáceres).

Que junto a la solicitud se acompañan estudio hidrogeológico, propuesta de perímetro de protección, análisis físico-químicos y bacteriológicos de las aguas correspondientes a los doce meses anteriores a la solicitud, tal como determina la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de Aguas de Bebida Envasada.

Que, de acuerdo con la vigente reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas (Real Decreto núm. 1164/1991, de 22 de julio, B.O.E. núm. 178, de 26 de julio de 1991) para el reconocimiento de un agua como mineral natural, se cumplirá lo establecido en la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio, B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973).

Que, en cumplimiento de lo establecido en la citada Ley, se hace anuncio de información pública del inicio del expediente y que con fechas 16 de octubre de 1999 y 5 de octubre de 1999 aparece publicado en el «Diario Oficial de Extremadura», y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres», respectivamente, sin que en el plazo establecido se formularan alegaciones.

Que remitido el expediente a la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Salud Pública emite informe favorable a la solicitud de declaración como agua mineral natural, con fecha 8 de junio de 2000.

Que con fecha 4 de julio de 2000 la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de esta Consejería formula Propuesta de Declaración de estas aguas como aguas minerales naturales.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973); el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) y el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las